

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN REGIONAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO
O'HIGGINS

**SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE
PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA, DE
PROYECTO DENOMINADO "OFICINAS
COMERCIALES" PRESENTADO POR LA SRA.
MARÍA VICTORIA VALENZUELA DONOSO**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: _____ /

RANCAGUA, 09 SEP 2016

VISTOS:

1. La Carta s/N° que consulta sobre la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante SEIA) y los antecedentes que la acompañan, respecto de la ejecución de un proyecto nuevo denominado "Oficinas Comerciales" (en adelante Proyecto), presentado con fecha 5 de agosto de 2016 a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (en adelante SEA Región de O'Higgins), por la señora María Victoria Valenzuela Donoso (en adelante el Proponente).
2. El Oficio Ordinario N°131.456 de fecha 12 de Septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA, que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental".
3. Lo dispuesto en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"); en el D.F.L. N°1/19.653 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Toma de Razón N°72 del 2015 del SEA, que nombra al señor Andrés León Riquelme como Director Regional del SEA; y en la Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA sobre el Proyecto y los antecedentes que le acompañan, presentados por el Proponente, mediante Carta de fecha 5 de agosto del 2016 ante el SEA Región de O'Higgins, señala como antecedente lo siguiente:
 - 1.1 El proyecto se encuentra localizado en la calle Quechereguas N° 824, comuna de San Fernando, Provincia de Colchagua, Región de O'Higgins.
 - 1.2 Las coordenadas geográficas Datum WGS 84 de localización del Proyecto son las siguientes:

Ubicación del Proyecto		
Coordenada UTM (WGS 84 19S)		
Vértice	Latitud	Longitud
1	34°51'20,72"	70°59'04,58"

Fuente: Proponente, consulta de pertinencia de ingreso al SEIA de fecha 5 de agosto de 2016.

Según el Certificado de Informaciones Previas N°499 de fecha 27 de agosto de 2015, emitido por la I. Municipalidad de San Fernando y adjunto en la Carta citada en el Visto 1 de la presente Resolución, se señala que el terreno en donde se emplazará el Proyecto corresponde al sitio Rol 49-11 localizado dentro del área urbana según el Plan Regulador Comunal de San Fernando.

- 1.3 El Proyecto consiste en la construcción de una edificación destinada a oficinas comerciales que tendrá las siguientes características:

Destino de la edificación	Oficinas comerciales
Cantidad de dependencias por piso	1° piso, dos oficinas 2° piso, tres oficinas
Estacionamientos	5 estacionamientos
Ocupación de terreno en 1° piso	37% del total de terreno disponible
Rampas de acceso primer nivel	Se contará con rampas de acceso en forma independiente en cada local

Fuente: Proponente, consulta de pertinencia de ingreso al SEIA de fecha 5 de agosto de 2016.

- 1.4 El detalle de las superficies que involucra el Proyecto es el siguiente:

Superficies			
Designación	M ²	%	Total M ²
Superficie Terreno	310,0	100	
Superficie sin construir	195,53	63	
Superficie total primer piso	114,47	37	
Superficie total segundo piso	114,47		
Superficie total proyectada a edificar			228,94

Fuente: Proponente, consulta de pertinencia de ingreso al SEIA de fecha 5 de agosto de 2016.

- 1.5 El Proyecto estará destinado a oficinas comerciales, por lo que no existirán procesos industriales involucrados, tampoco se almacenarán productos o sustancias peligrosas.

- 1.6 Para la construcción del Proyecto se contemplan las siguientes acciones:

- Obra gruesa: Despeje y nivelación.
- Construcción de fundaciones: Cimientos y sobrecimientos.
- Construcción de muros.
- Construcción de pilares y cadenas.
- Construcción de radiers.
- Construcción de cubiertas.
- Instalación de puertas y ventanas más terminaciones.

- 1.7 La ubicación del Proyecto no considerará la ejecución de obras, programas o actividades en áreas colocadas bajo protección oficial, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3° literal p del RSEIA.

2. Que, la Ley N°19.300 indica en su artículo 8° que: *“Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley” (énfasis agregado)*. Dicho artículo 10 ya citado, contiene un listado de *“proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental”*, los cuales son especificados a su vez, en el artículo 3° del RSEIA;

3. Que, la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, establece en su artículo 10 aquellos proyectos que ingresan al SEIA, señalando lo siguiente:

- Letra h) *“Proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas”*.

4. Que, por su parte, el Reglamento del SEIA precisa lo señalado en el literal citado precedentemente del artículo 10 de la Ley N°19.300, de la siguiente forma:

Artículo 3°. Tipos de proyectos o actividades. *“Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al SEIA, son los siguientes:*

- Letra h) *Proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas.*

h.1. Se entenderá por proyectos inmobiliarios aquellos loteos o conjuntos de viviendas que contemplen obras de edificación y/o urbanización, así como los proyectos destinados a equipamiento, y que presenten alguna de las siguientes características:

h.1.1. Que se emplacen en áreas de extensión urbana o en área rural, de acuerdo al instrumento de planificación correspondiente y requieran de sistemas propios de producción y distribución de agua potable y/o de recolección, tratamiento y disposición de aguas servidas;

h.1.2. Que den lugar a la incorporación al dominio nacional de uso público de vías expresas o troncales;

h.1.3. Que se emplacen en una superficie igual o superior a siete hectáreas (7 ha) o consulten la construcción de trescientas (300) o más viviendas; o

5. Que, para efectos de despejar en la especie si el Proyecto debe ingresar obligatoriamente al SEIA, se ha tenido a la vista la tipología del literales h) del artículo 3° del RSEIA:

5.1 "Literal h) Proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas".

El Proyecto no requiere de sistemas propios de producción y distribución de agua potable y/o de recolección, tratamiento y disposición de aguas servidas.

El Proyecto no da lugar a la incorporación al dominio nacional de uso público de vías expresas o troncales.

El Proyecto se emplazará en una superficie de 228,94 m², correspondiendo su uso solamente a oficinas comerciales.

6. Que, en virtud de los antecedentes expuestos, el SEA Región de O'Higgins;

RESUELVE:

1. Que, la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto denominado "Oficinas Comerciales" presentada por el Proponente, no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución, en consideración a los antecedentes aportados por el mismo, y lo expuesto en los considerandos del 1 al 5 anteriores de la presente Resolución.

2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados el Proponente, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.

3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Notese, notifíquese por carta certificada al Titular y archívese,


AURELIO LEÓN RIQUELME
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS


YSB/GTR/JCAA
OPPAR/2016/RE8/034

Destinatario:

- Sra. María Victoria Valenzuela Donoso. Calle Quechereguas N°824, comuna de San Fernando, provincia de Colchagua, Región de O'Higgins.

Distribución:

- Alcalde I.M. San Fernando.
- Director de Obras, I.M. San Fernando.
- SEREMI de Salud, Región de O'Higgins.
- SEREMI MINVU, Región de O'Higgins.
- Expediente e-Pertinencias. Consulta de Pertinencia de Ingreso con RCA, denominada Proyecto: "Oficinas". PERTI-2016-2015
- Expediente consulta de pertinencia de ingreso al SEIA 2016, Consulta de Pertinencia de Ingreso con RCA, denominada Proyecto: "Oficinas".
- Of. Partes, Dirección Regional SEA O'Higgins